

Código de Ética



I. INTRODUCCION

El presente Código de Ética tiene por finalidad agrupar en un único texto, un conjunto de normas de eminente carácter ético, que tradicionalmente han sido observadas por los trabajadores de MERCANTIL SEGUROS C.A., en el cumplimiento de sus responsabilidades y quehaceres diarios con motivo de la ejecución de sus actividades laborales.

De igual forma se incluyen en el presente cuerpo algunas normas que tienen por objeto dejar claramente establecido el rechazo por parte de nuestros trabajadores a cualquier manifestación delictiva que se produzca a través de la Institución, procurando evitar en todo momento, mediante el correcto y oportuno proceder al que estamos obligados, el uso indebido de los servicios que ofrecemos para la realización de operaciones de legitimación de capitales.

El presente Código de Ética está dirigido a todos los trabajadores de Mercantil Seguros, C.A., y de sus empresas afiliadas o subsidiarias. El término “Institución” y la expresión “Mercantil Seguros” se emplean para abarcar a todas y cada una de tales empresas.

Apegado al marco jurídico normativo que en materia de Prevención de Legitimación de Capitales y de la Ley Orgánica de Drogas, Mercantil Seguros estructura Programas de Prevención dirigidos a sus empleados y entorno familiar.

Asimismo, en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 42 de la Providencia SAA-01-0536-2024 de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SAA) publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.835 del 03 de septiembre de 2024. Para mejor información a los empleados de Mercantil Seguros, C.A., se transcriben a continuación dos artículos de la Providencia SAA-01-0536-2024:

Artículo 33. Los Sujetos Obligados deben adoptar un Código de Ética, suscrito y aprobado por la Junta Directiva o el Órgano que ejerza función equivalente, el cual es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todo el personal, a fin de crear un clima de elevada moral y aumentar su sensibilidad ante los efectos y riesgos de los delitos de LC/FT/FPADM y otros ilícitos, mediante la descripción de criterios que permitan anteponer los principios éticos a los riesgos identificados, lucro e intereses personales

Artículo 5.-. Los Sujetos Obligados, bajo un Enfoque Basado en Riesgo, deben diseñar, desarrollar e implementar un SIAR/LC/FT/FPADM y otros ilícitos, de acuerdo con sus características, tales como: estructura organizativa, clientes, negocios, productos, servicios, volumen de operaciones, canales de comercialización, mercados, regiones donde operen, tecnologías disponibles, calificación de riesgo y cualquier otra, siempre y cuando tenga vinculación directa o indirecta con la materia de AR/LC/FT/FPADM y otros ilícitos.

El SIAR/LC/FT/FPADM y otros ilícitos debe incluir acciones apropiadas, suficientes y eficaces; orientadas a identificar, analizar, medir, ponderar, evaluar y aplicar directrices para administrar los riesgos de que sus actividades y operaciones sean utilizadas para Legitimar Capitales, Financiar al Terrorismo, Financiar la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y cometer otros ilícitos.

II. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. Son deberes esenciales de los trabajadores de Mercantil Seguros, C.A.: La probidad, la lealtad, la eficiencia y la confraternidad.
2. Su conducta en todo momento se ajustará a las reglas del honor, la dignidad, la honradez y la franqueza. No deberán aconsejar ni ejecutar actos dolosos, hacer aseveraciones falsas, citas inexactas incompletas o maliciosas, ni realizar acto alguno u omisión que pueda entorpecer una eficaz labor o que vaya en desmedro del buen nombre y reputación de la Institución.

El trabajador de Seguros que por sí mismo o por interpuesta persona, natural o jurídica, intente o ejecute actos de concusión, soborno o cualesquiera otros de corrupción a funcionarios públicos o privados, o ejerza sobre ellos coacción que pueda desviarlos del cumplimiento de sus deberes, comete una grave falta contra el honor, la ética y la reputación de la Institución y de su propia persona.

3. Los trabajadores de Mercantil Seguros, C.A., se abstendrán de aceptar y recibir de los clientes, de los proveedores, de los intermediarios de Mercantil Seguros, C.A., directa o indirectamente, regalos, presentes, obsequios, dádivas o cualquier otra liberalidad relacionados con actividades, servicios u operaciones de la institución. Por consiguiente, queda prohibido aceptar atenciones, obsequios o gratificaciones que puedan entenderse como dirigidos a influenciar en el resultado de las gestiones que les han sido encomendadas.
4. Los trabajadores de la Institución, en su trato diario con los funcionarios oficiales, clientes,

intermediarios y el público en general, se caracterizarán siempre por un tono de altura, consideración y dignidad.

5. Los trabajadores de la Institución deberán guardar la mayor reserva acerca de los asuntos y políticas de la misma, debiendo abstenerse de comunicar a terceras personas lo que llegare a su conocimiento por razón de trabajo, específicamente lo relativo a las relaciones con los clientes y de tomar o publicar copia de documentos relacionados con su trabajo, salvo en los casos en que ello fuera procedente de conformidad con las leyes.
6. Tampoco podrán hacer publicaciones de la Institución o suministrar informaciones a los medios de comunicación social sobre asuntos internos, salvo que estuvieran previa y expresamente autorizados para ello. Además, los trabajadores no deberán dar razón explicativa a los clientes cuando la institución les hubiere negado o rechazado alguna solicitud de seguro u otra operación, salvo lo que fuere obligatorio de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes.
7. Entre los trabajadores de Mercantil Seguros existirá un espíritu de fraternidad, mutuo respeto y consideración, absteniéndose de expresiones maliciosas o injuriosas y de aludir antecedentes personales, ideológicos, políticos o de otra naturaleza, con respecto a sus compañeros de trabajo. Deberán ser corteses para con estos y tratar en la medida de lo posible de ayudarlos en la solución de sus problemas.
8. Los trabajadores de Mercantil Seguros se abstendrán de opinar, tomar decisiones o de cualquier otra forma de intervenir, en los asuntos de la Institución (operaciones, negocios, suscripción, siniestros, entre otros) en los casos en que tengan un interés personal en los mismos.
9. Los trabajadores de Mercantil Seguros actuarán con la mayor diligencia, cuidado y precaución, en todo lo relacionado con la adquisición administración, custodia, conservación y mantenimiento de cualesquiera bienes, equipos, materiales o útiles, de propiedad de la Institución o por los cuales ésta sea directa o indirectamente responsable.
10. Antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, por parte de la Institución o de realizar alguna erogación, los trabajadores de Mercantil Seguros, autorizados para ello, se cerciorarán de la necesidad de los mismos y de que los precios sean sinceros, justos y razonables, debiendo evitar cualesquiera erogaciones dispendiosas o suntuarias, ajenas a las políticas de la Institución y una sana administración.
11. Los trabajadores de Mercantil Seguros se abstendrán de realizar campaña o propaganda de tipo político o proselitismo en los lugares de trabajo.

12. El administrador (los miembros de la Junta Directiva, los demás cuerpos colegiados y/o los trabajadores que por delegación ejerzan funciones internas de administración) que en una operación determinada tenga ya en su propio nombre, ya como Representante de otro, un interés propio debe manifestarlo así a los demás administradores y abstenerse de intervenir en las deliberaciones sobre la materia.
13. Los trabajadores están en el deber de suministrar a la Institución cualesquiera informaciones que la misma requiera a los efectos de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales.

III. PREVENCIÓN DE LOS HECHOS ILÍCITOS Y DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMOS Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

14. Mercantil Seguros, C.A., se identifica con la sociedad y las autoridades nacionales e internacionales al reconocer la importancia que tiene la lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción masiva por afectar aspectos esenciales de la vida en sociedad.

Todos los directores, funcionarios y empleados de Mercantil Seguros, C.A., conocen que existe la posibilidad de que manifestaciones de delincuencia común u organizada, realicen esfuerzos dirigidos a intentar socavar sus bases morales y encontrar debilidades en los procesos y sistemas de control interno de los bancos, de forma tal de atentar contra la sociedad y los legítimos intereses, patrimonio y reputación de la empresa. Sólo mediante el compromiso de los directores, funcionarios y empleados de la organización se puede reducir el riesgo de que los productos que se comercializan y los servicios que se prestan al público puedan ser utilizados para la comisión de las señaladas actividades ilícitas.

Por lo tanto, los directores, funcionarios y empleados tendrán plena conciencia de las responsabilidades que asumen en el ejercicio de sus funciones y la importancia de ajustar su acción a las leyes, así como a las políticas de la Mercantil Seguros, C.A., en especial a las contempladas en el Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.

15. Los trabajadores de Mercantil Seguros, C.A., están en el deber de conocer que existe la posibilidad de que manifestaciones delictivas de cualquier orden, llámese delincuencia común u organizada, realicen esfuerzos en procura de socavar sus bases morales y encontrar

debilidades en los procesos internos de forma tal que puedan atentar contra los legítimos intereses y patrimonio de la institución. Por lo tanto, debe tener plena conciencia de las responsabilidades que cada uno de ellos asume en el ejercicio de sus funciones y el deber de ajustar su acción a la legalidad y a los dictámenes del manual de normas y procedimientos de la Institución. En caso de detectar algún hecho irregular en el normal desempeño de sus funciones se deberá informar sin pérdida de tiempo al supervisor inmediato o, si fuera el caso, a las unidades de Auditoría y Seguridad de la Institución.

16. Organizaciones delictivas o la delincuencia común, utilizando los servicios que ofrece la institución a su clientela pueden procurar introducir capitales ilícitos para esconderlos o darles apariencia de licitud, o transferirlos o traspasarlos inmediatamente, motivo por el cual los trabajadores, tanto aquellos que atienden al público en general como los que tienen acceso a conocer las operaciones que realizan los clientes, deberán estar atentos en todo momento e informar sin pérdida de tiempo a la Unidad de Administración de Riesgo, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la institución cualquier operación que por razón de su naturaleza, cuantía, frecuencia o características de las personas que las realice, pueda parecer sospechosa.
17. Los trabajadores de Mercantil Seguros, C.A., deben saber que en lo relativo a Legitimación de Capitales, provenientes del tráfico ilícito de drogas o de cualquier otro delito, es su obligación ser colaboradores activos de las autoridades competentes para la oportuna detección, seguimiento y reporte de tales operaciones y actuar diligentemente y de buena fe para prevenir dichos delitos.
18. Mercantil Seguros CA se esfuerza en proteger los intereses de sus clientes con la aplicación de la "Debida Diligencia", política dirigida a obtener en forma veraz, transparente y completa toda la información que corresponde aportar a las personas para disponer de dicha condición y mantenerla actualizada durante la vigencia de la relación comercial. Asimismo, con un enfoque basado en riesgo, realiza seguimiento continuo a las operaciones y transacciones que se llevan a cabo sus clientes y colaboradores. A tal efecto, sus funcionarios y empleados prestarán especial atención a las operaciones que por su cuantía, naturaleza, frecuencia y (o) por el perfil de las personas que las realizan, puedan dar lugar a presumir que se trata de operaciones relacionadas con la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, así como a cualquier operación compleja, no usual o no convencional, a los fines de informar las mismas a la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales,

Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para que dicha Unidad ejecute el procedimiento que en virtud de las leyes y políticas de Mercantil Seguros le corresponde.

19. Mercantil Seguros C.A., manifiesta su plena solidaridad y máxima colaboración con las autoridades competentes en esta materia. En consecuencia, los funcionarios y empleados de la empresa colaborarán activamente con el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para dar debida y oportuna respuesta a los requerimientos emanados de las autoridades, evidenciando en todo momento una actitud proactiva y diligente.
20. Los directores, funcionarios y empleados de Mercantil Seguros están en el deber de mantenerse informados y capacitados en la prevención de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, por lo que se obligan a asistir a las jornadas de adiestramiento que se diseñen e impartan.
21. Los trabajadores de Mercantil Seguros, C.A., designados por la Junta Directiva como Responsables de Cumplimiento para las áreas identificadas como sensibles de riesgo en la materia, actuarán como enlace con el Oficial de Cumplimiento, a quien brindarán su apoyo en las labores de prevención y control de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

VI. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

22. La inobservancia a cualquiera de las normas previstas en este Código de Ética y demás disposiciones que lo complementen, vigentes y futuras, tendrá como consecuencia el ser considerado como un incumplimiento a los deberes esenciales que directores y empleados le deben a Mercantil Seguros. Dicho incumplimiento se entenderá, además, como una infracción al contrato de trabajo, lo que podrá dar lugar para los empleados a una amonestación verbal o por escrito y hasta el despido o terminación de la relación laboral, sin perjuicio de las acciones y sanciones civiles y penales que correspondan según la legislación vigente. Lo anterior, en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos y sus consecuencias para Mercantil Seguros, C.A. Para el caso de las amonestaciones verbales o por escrito, la Gerencias de Recursos Humanos de la empresa dejará constancia expresa en el expediente del personal de que se trate.

V. APROBACIÓN, ACEPTACIÓN, DIVULGACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

La aprobación y modificación del Código de Ética compete a la Junta Directiva de Mercantil Seguros, C.A., y entran en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Revisado y aprobado por la Junta Directiva de Mercantil Seguros, C.A, en su sesión del 13 de noviembre de 2024, Acta N.º 24.973